

## Los Programas de Cumplimiento y los Sistemas Anticorrupción:

### El Rol del Oficial de Cumplimiento

Francisco Estupiñan<sup>1</sup>, Nicole Sáez<sup>2</sup>

Durante los últimos años, la necesaria práctica del Compliance a nivel mundial se ha evidenciado frente a una obligación imperante de combatir la creciente corrupción tanto en el sector público como en el privado. En el caso ecuatoriano, esta necesidad se vio materializada en el año 2014 tras la promulgación del Código Orgánico Integral Penal que incorporó en su artículo 49 la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Así, con las reformas ahora introducidas en el 2021 y que entrarán en vigencia en agosto de este año, se introducen los contenidos exactos de un programa. La reforma incluye que se debe mantener un administrador del riesgo, o mejor dicho, un oficial de cumplimiento, como ejecutor de programas de cumplimiento que consisten en sistemas de gestión de riesgos que, por medio de políticas y requerimientos legales, buscan proteger las actuaciones y reputación ética de una empresa. Así, el oficial de cumplimiento se ha establecido como una persona dentro del sistema de control con miras “a evitar la comisión de potenciales delitos, y a ejercitar la cultura de cumplimiento de la Ley penal”<sup>3</sup>; contemplando de esa manera funciones que aseguran la autorregulación de las empresas y la ejecución de estándares legales que permitan alcanzar atenuación de pena en el caso ecuatoriano y eximentes de responsabilidad penal en otros países, al poseer modelos de prevención de riesgos.

Otra novedad que ingresa esta reforma y que a nuestro criterio es probablemente la más importante, refiere el numeral 11 sobre los programas y es la necesidad de hacer debidas diligencias para que los programas conozcan verdaderamente a su cliente. Esto quiere

---

<sup>1</sup> Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), con estudios en Centro de Entrenamiento Federal de los Estados Unidos de América, el Centro Especial de Investigaciones Federales de los Estados Unidos de América, la Universidad de Granada, entre otros. También ha trabajado en la Fiscalía General del Estado (FGE) y en la Oficina de Investigaciones del Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de Estado de los Estados Unidos en tareas relacionadas con la asesoría legal, investigación, análisis y estrategia gerencial.

Actualmente se desempeña como profesor alterno de la PUCE en materias relacionadas con el derecho penal y, además, es socio fundador del Estudio Jurídico FEXLAX y CEO de la empresa FEXTOR

<sup>2</sup> Estudiante de último año de la carrera de derecho en la Universidad San Francisco de Quito, enfocada en el Derecho Corporativo. Asistente legal del Estudio Jurídico FEXLAW.

<sup>3</sup> Suqui Romero, G., Coronel Jiménez, Z., & Motoche Peñafiel, B. “Mapa de Riesgos Penales como parte estructural o no de un Criminal Compliance en la actividad minera empresarial”. *Revista Científica Dominio de las Ciencias Volumen 5, No. 1*, (2019): 242-262, <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/rt/printerFriendly/859/0>

decir, que ahora una empresa que desee hacer negocios o contratos debe conocer bien con quien los está haciendo y para esto las debidas diligencias juegan un rol fundamental. En la práctica, esto traduce en una percepción de más trabas internas, pero en realidad lo que está haciendo es no poner en riesgo todos los activos de una empresa ya que puede tener efectos graves el no hacerlo, e incluso de carácter penal como los ha tenido a nivel internacional el banco HSBC o SIEMENS.

Empero, y aunque en los últimos años Ecuador ha progresado en cuanto a la implementación de programas de cumplimiento y sistemas anticorrupción junto a la aparición del oficial de cumplimiento -proveniente del sistema anglosajón-, es incuestionable que la descentralización de la materia genera falencias e inseguridad dentro del margen de regulación, por lo cual, estas reformas esperamos alcancen el éxito deseado que es evitar más corrupción.

Así, es importante que esta figura regulada cuente con una buena relación y preponderancia dentro de la empresa, para de esa forma promover y cultivar una prospera ética legal que, además de impactar positivamente dentro del marco de la lucha global contra la corrupción, ayude a las empresas a crecer en el campo económico; fomentando consecuentemente la participación de más empresas en sistemas anticorrupción en el Ecuador.

## **Bibliografía**

Suqui Romero, G., Coronel Jiménez, Z., & Motoche Peñafiel, B. "Mapa de Riesgos Penales como parte estructural o no de un Criminal Compliance en la actividad minera empresarial". *Revista Científica Dominio de las Ciencias Volumen 5, No. 1*, (2019): 242-262,  
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/rt/printerFriendly/859/0>